



**REAL DECRETO 126/2026, DE 18 DE FEBRERO, POR EL QUE SE FIJA EL
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL PARA 2026**

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMIA SOCIAL



19 de Febrero de 2026.

RESUMEN

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL PARA 2026

Real Decreto 126/2026, de 18 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2026. (BOE N.º 44, de 19 de febrero de 2026).

2

CUANTIA DEL SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL.

El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de las personas trabajadoras, queda fijado, según el salario esté fijado por días o por meses, en:

40,70 €/día
1.221 €/mes

Este salario se entiende referido a la jornada legal de trabajo en cada actividad, sin incluir en el caso del salario diario la parte proporcional de los domingos y festivos.

Si se realizase jornada inferior se percibirá a prorratea.

COMPLEMENTOS SALARIALES.

Al salario mínimo se adicionarán, los complementos salariales, así como el importe correspondiente al incremento garantizado sobre el salario a tiempo en la remuneración a prima o con incentivo a la producción.

PERSONAS TRABAJADORAS CON CONTRATOS DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA CUYOS SERVICIOS A UNA MISMA EMPRESA NO EXCEDAN DE 120 DÍAS

Las personas trabajadoras con **contratos de trabajo de duración determinada** cuyos servicios a una misma empresa no excedan de 120 días percibirán, conjuntamente con el salario mínimo, la parte proporcional de la retribución de los domingos y festivos, así como de las dos gratificaciones extraordinarias a que, como mínimo, tiene derecho toda persona trabajadora, correspondientes al salario de 30 días en cada una de ellas, sin que la cuantía del salario profesional pueda resultar inferior a 57,82 € por jornada legal en la actividad.

SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL PARA 2026

La retribución de las vacaciones: percibirán, conjuntamente con el SMI, la parte proporcional de este correspondiente a las vacaciones legales mínimas en los supuestos en que no existiera coincidencia entre el periodo de disfrute de las vacaciones y el tiempo de vigencia del contrato.

ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE VIGENCIA

3

El abono del salario mínimo surtirá efectos desde el **1 de enero de 2026**.

MÁS INFORMACIÓN

Más información: contacta@upta.es